



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 72

VII LEGISLATURA

19 DE MAYO DE 2009

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

Proposición de ley 8, de modificación de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, formulada por el G.P. Popular, (VII-12242).

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Propositiones de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2009, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 8, de modificación de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, formulada por el G.P. Popular, (VII-12242).

En consecuencia, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 19 de mayo de 2009

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY 8, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 11/2007, DE 27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS Y TRIBUTOS PROPIOS, AÑO 2008, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR, (VII-12241).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Carlos Ruiz López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición de ley de modificación de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008.

La presente proposición de ley consta de una exposición de motivos, dos artículos y una disposición final.

Exposición de motivos

Por la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, se creó el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, siendo necesario para su puesta en funcionamiento que por el Consejo de Gobierno se aprueben los estatutos del Instituto que determinará sus normas de funcionamiento, así como una orden de la Consejería competente en materia de hacienda que determinará la fecha en la que el Instituto inicia sus

actividades efectivamente.

Dado que por la disposición adicional quinta de la mencionada Ley 11/2007, de 27 de diciembre, no se contempló el régimen de selección de personal que preste sus servicios en el Instituto, así como normas referentes a la gestión de sus bienes patrimoniales, regulación que necesariamente debe hacerse por ley, y que la falta de esta regulación jurídica impediría su puesta en funcionamiento de forma inmediata, y teniendo en cuenta que nos encontramos con un escenario de recesión económica en el que la concesión de créditos está limitada, la necesidad de puesta en funcionamiento del Instituto para desarrollar una de sus funciones, como es la oferta de crédito público que compense la fuerte restricción crediticia por parte de la banca privada, se ve incrementada de forma importante.

En consecuencia, procede la modificación de la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008.

Artículo 1

Se modifica el párrafo quinto de la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, que queda redactado de la siguiente forma:

“5. El personal directivo será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del presidente, con arreglo a los criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

La selección del resto de personal se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. No será necesaria convocatoria pública cuando se trate de personal que preste sus servicios en cualquiera de las administraciones públicas, con carácter permanente, que podrá ser incorporado por nombramiento del Consejo de Administración, siempre que cumpla con el perfil profesional del puesto a cubrir. Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y en su caso de otras administraciones públicas, mientras cubran destinos en el Instituto de Crédito y Finanzas, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública”.

Artículo 2

Se modifica el párrafo séptimo de la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, que queda redactado de la siguiente forma:

“7. Las obligaciones patrimoniales del Instituto tienen la garantía solidaria, indefinida, incondicional e irrevocable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los mismos términos que su hacienda.

Dentro del patrimonio general de la Comunidad Autónoma el Instituto tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que sean de su titularidad, adquirida por cualquier título jurídico válido, sin perjuicio del patrimonio adscrito para su administración, proveniente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Respecto de sus bienes patrimoniales propios, el Instituto tendrá la libre disposición de los mismos, pudiendo explotar, adquirir y enajenar, a título oneroso o

gratuito, permutar, poseer, pignorar, ceder e imponer gravámenes, arrendar bienes y derechos de cualquier clase, de conformidad con las normas de Derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL ENTRADA EN VIGOR

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena, 15 de mayo de 2009

EL PORTAVOZ,

Juan Carlos Ruiz López

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta nº 2043.0045.12.0101000051, si se hace desde España, o nº ES08.2043.0045.12.0101000051, si se hace desde el extranjero, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X